

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **1383**

**ANEXO IM**

SECRETARIA DE  
HACIENDA

Contaduría  
General

Coordinación de  
Auditoria de  
Cuentas

Secretaría

Sub-Secretaría

Dirección General

Dirección

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
YOLANDA BEATRIZ CORTEZ  
JEFA (C) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

*[Signature]*  
MICHEL AMBROSIO  
SECRETARÍA DE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

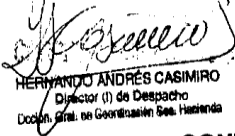
*[Signature]*  
Dra. ESTER JOSEH SOTO  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*[Signature]*  
C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 200 – SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA



HERNANDO ANDRÉS CASIMIRO  
Director (I) de Despacho  
Docum. Ofic. de Coordinación Sec. Hacienda

200

**CONTRATO DE LOCACION**

Entre los Sres. **CASAP SANTIAGO**, D.N.I. N° 8.459.312, mayor de edad, con domicilio en Dionisio Ramos N° 1474 de esta Ciudad y **SAFAR NIHAD**, D.N.I. N° 18.781.727, mayor de edad, con domicilio en Alvarado N° 1068 de esta Ciudad por una parte como LOCADORES, y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Secretario de Hacienda **C.P.N. SEBASTIÁN GOMEZA**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, por otra parte como LOCATARIA, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION, el que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**PRIMERA:** LOS LOCADORES ceden en Locación a LA LOCATARIA, y ésta lo recibe en tal carácter para uso de sus dependencias, el Inmueble ubicado en esta Ciudad, sito en Ruta N° 51- Km. 4,200 San Luis - Salta, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento Capital 01- Capital Salta- Sección S- Manzana 225 - Parcela 12 a - Matrícula N° 43.901; en buen estado de conservación.-

**SEGUNDA:** LA LOCATARIA se compromete a mantener el inmueble en el estado que lo recibe hasta su restitución, corriendo con los gastos que demande la buena conservación de éste. Asimismo se obliga a usar prudentemente el local y sus accesorios, respondiendo por los daños que causare, salvo el desgaste natural ocasionado por la acción del tiempo y del uso normal del inmueble.-

**TERCERA:** LA LOCATARIA, previa conformidad escrita de LOS LOCADORES, podrá efectuar en el inmueble que se contrata, a su exclusivo cargo, las modificaciones y mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver el local a su anterior estado cuando lo desocupe, quedando estas mejoras a beneficio de la propiedad, sin ulteriores responsabilidades de LA LOCATARIA.-

**CUARTA:** el presente tendrá vigencia por el término de tres (03) años, contados a partir de la fecha de notificación del instrumento legal que apruebe el presente contrato, previa NO OBJECCIÓN emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal en el marco de lo establecido por el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

**QUINTA:** Esta Locación se pacta por el PRECIO convenido, de: 1° año \$ 16.000,00, 2° año \$ 20.000,00 y el 3° año \$ 25.000,00, con un incremento del 25% por cada año. Mes de garantía \$ 16.000,00, lo que haría un total de \$ 748.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100.-

**SEXTA:** el monto del alquiler debe ser abonado por adelantado del 1° al 15 de cada mes, previa presentación de Factura Conformada, en el domicilio de los Locadores o en el lugar que indique por medio fehaciente con razonable antelación. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago que se calculará de acuerdo a la tasa pasiva, para descuentos sin acuerdo del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derechos a los locadores a demandar el desalojo inmediato, sin interposición previa, y sin obligación alguna a su cargo, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento en tiempo y forma.-

**SÉPTIMA:** LA LOCATARIA podrá rescindir anticipadamente el Contrato, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente a LOS LOCADORES con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión anticipada no generará responsabilidad alguna para LA LOCATARIA.-

**OCTAVA:** Serán a cargo de LOS LOCADORES el Impuesto Inmobiliario, la Tasa General de Inmuebles, como así también cualquier otro impuesto, tasa o contribución, existentes o futuros, que graven el inmueble; y a cargo de LA LOCATARIA el pago de los "servicios" de teléfono, energía eléctrica, agua

ES COPIA

*Hernando Andrés Casimiro*  
HERNANDO ANDRÉS CASIMIRO  
Director (1) de Despacho  
Doc. Gral. de Gobernación Sac. Hacienda

corriente, y cualquier otro que deba soportar el inmueble con motivo del destino de la locación.-

**NOVENA:** LA LOCATARIA se compromete a devolver el inmueble al término de la relación contractual, libre de ocupantes y cosas y en el mismo estado en que fue recibido, con las instalaciones de electricidad y agua corriente en normal estado de funcionamiento, salvo el desgaste producido por el buen uso y transcurso del tiempo. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, LA LOCATARIA informará a LOS LOCADORES, dentro del plazo de 30 días de ocupado el inmueble, respecto de posibles desperfectos o irregularidades no manifiestos al momento de iniciarse la locación, los que deberán ser subsanados por LOS LOCADORES.-

**DÉCIMA:** LA LOCATARIA deberá notificar a Los Locadores en forma inmediata cualquier desperfecto mayor que se origine en el bien locado, por causas ajenas a La Locataria, a fin que Los Locadores procedan en forma inmediata a realizar todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar los desperfectos que se originen en el bien locado por vicios ocultos del edificio o por causas ajenas a la Locataria, como roturas de caños, goteras, rajaduras, filtraciones, etc., siempre y cuando las mismas no hayan sido causados por culpa, negligencia o mal uso de los ocupantes del bien locado.-

**DÉCIMA PRIMERA:** LOS LOCADORES se comprometen a poner en conocimiento de LA LOCATARIA la transferencia de dominio que pudiera afectar la propiedad. A los efectos Judiciales o extra Judiciales a que pudiere haber lugar, las partes constituyen domicilio en los indicados Ut-Supra, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** LOS LOCADORES deberán abonar el 50% del importe correspondiente al Impuesto de Sello Provincial, quedando a cargo de LA LOCATARIA el 50% restante, a cuyo pago se encuentra exenta conforme lo dispone el Código Fiscal de la Provincia.-

**DÉCIMA TERCERA:** PERSONERIA: Los Locadores Sres. Casap Santiago y Safar Nihad, concurren a este acto como Usufructuarios del Inmueble a locar.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 29 días del Mes de Mayo de 2.015.-

*N.S. de Casap*

*NIHAD SAFAR*

*SANTIAGO CASAP*

SECRETARÍA DE SALTA  
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 420 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 420

ES COPIA

ADDENDA

*H. Casimiro*  
 HERNANDO ANDRÉS CASIMIRO  
 Director (I) de Despecho  
 Dcción. Ctrial. de Coordinación Ases. Hacienda

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de setiembre de 2015, habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 4819 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la cual en su Artículo 1° emite dictamen de no objeción a la Resolución N° 200 de fecha 01 de Junio de 2015, y en su Artículo 2° recomiendan se proceda a efectuar una Addenda con respecto a la Cláusula 5° del Contrato de Locación, por lo que las partes intervinientes en el Convenio antes mencionado ratifican lo acordado, aclarando que se pacta la locación por el precio mensual y convenido de: \$ 16.000,00 (pesos dieciséis mil) para el 1° año, fecha a partir de la cual el alquiler sufrirá un incremento del 25% anual, por lo que el monto locativo se fija en la suma mensual de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) para el 2° año y \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) para el 3° año.

*U.S. de Casap*

*NIHAN SAFAR  
DNI 98781727*

*SANTIAGO CASAP  
DNI 5434312*

**C.R.N. SEBASTIAN COMEZA**  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

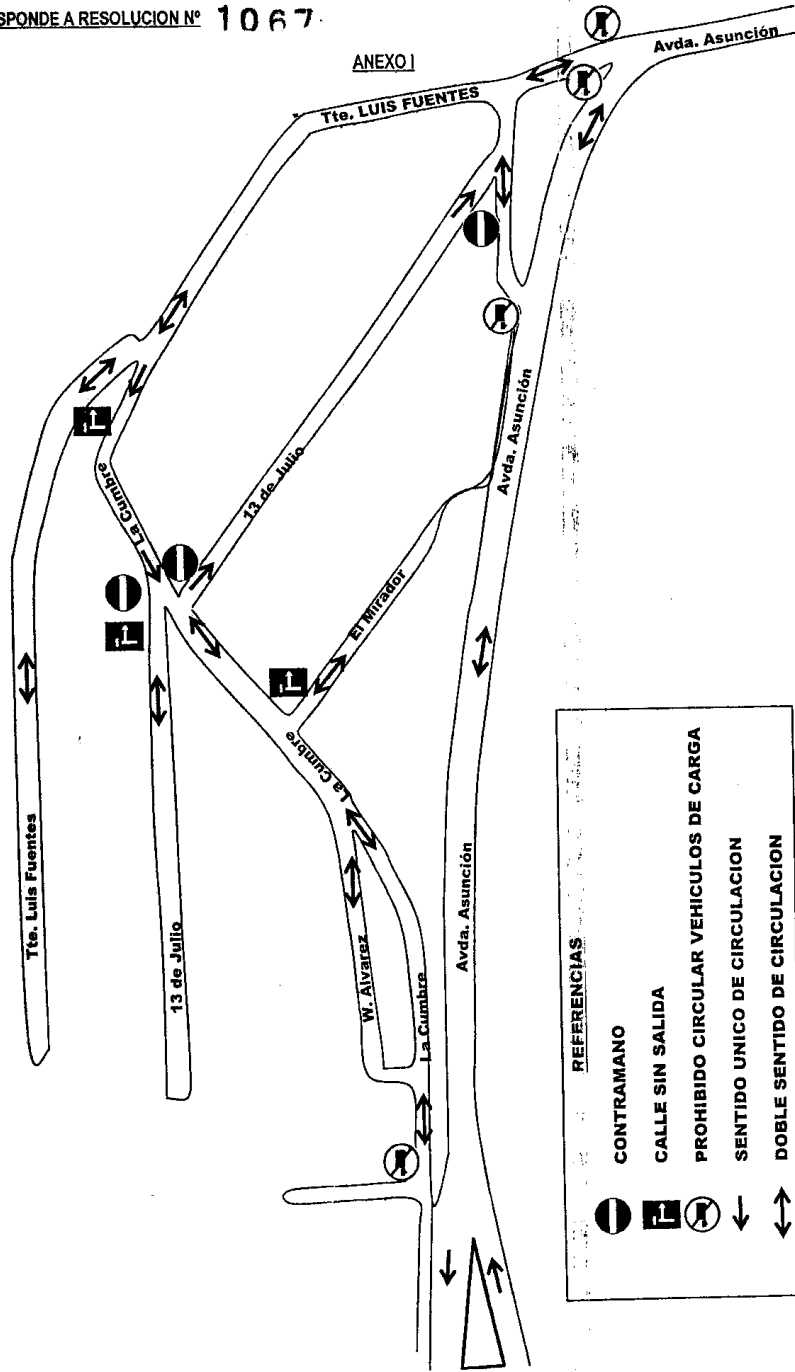


CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1067 - SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

MARIA MARCELA LÓPEZ  
JEFE DIVISION  
DIRECCION DE DESPACHO  
SEC. TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESPONDE A RESOLUCION N° 1067



\*\*\*\*\*